

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2004, para la constitución de lista de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 16 de marzo de 2004 (D.O.E. nº 35, de 25 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el Cuerpo/Categoría y Especialidad indicados, publicadas por Resolución de 27 de abril de 2004 (D.O.E. nº 50, de 4 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo las relaciones de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto.- Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2004.

El Director General de la Función Pública,
PIO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO

Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio,
Especialidad Higiene Industrial

FECHA: Martes, 22 de junio de 2004.

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Avda. de la Libertad, s/n. en Mérida.

HORA: 17:00 Horas.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos con su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz nº 2 y goma de borrar.

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ACUERDO de 1 de abril de 2004, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, crea el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura.

Mediante Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura, en la que se incluyen los puestos de Letrados del Consejo.

Al objeto de atender a las necesidades de personal de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, el Pleno del Consejo Consultivo, en sesión celebrada el día 1 de abril, ha acordado la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a dos puestos vacantes del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Normas generales.

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, 2 plazas vacantes del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.

2.- El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.- La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

4.- Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, se considerará la puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.

5.- Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

En aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y del Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a puestos correspondientes al Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en instancia oficial, original o fotocopia, según modelo que figura en el Anexo I. La solicitud se dirigirá a la Excm. Sra. Presidenta del Consejo Consultivo en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en la Secretaría del Consejo Consultivo de Extremadura, C/ Hermanos Maristas, nº 1, de Badajoz.

2.- Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Consejo Consultivo, situado en Badajoz, C/ Hermanos Maristas, nº 1, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- El pago de los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,65 euros por solicitud y se acreditará adjuntando a la solicitud de participación en el proceso selectivo el modelo 50 de la Dirección General de Ingresos, debidamente diligenciado de ingreso por las Entidades Bancarias Colaboradoras de la Junta de Extremadura que aparecen reseñadas en el mismo.

No adjuntar tal documento diligenciado en debida forma a la instancia determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso, la cumplimentación de tal modelo supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5.- Los interesados que concurran a las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo (D.O.E. nº 3, de 9 de enero de 2001).

6.- Deberán adjuntarse, igualmente, a la instancia, los documentos acreditativos de los méritos, debidamente clasificados y numerados, de acuerdo con la clasificación y numeración establecida en la Base Sexta, y un índice clasificado de los documentos que se presentan.

7.- Finalmente deberá acompañarse a la instancia fotocopia compulsada del D.N.I. y del título de Licenciado en Derecho, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del Consejo Consultivo se dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas definitivas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Consejo Consultivo. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los

plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, tal como se establece en la Base Octava.

Quinta.- Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

	Titular	Suplente
Presidenta:	D ^a Rosa Muñoz Blanco	D. Romualdo Hernández Mancha
Vocales:	D. Romualdo Hernández Mancha D. Clemente Checa González D. José Antonio Patrocinio Polo	D ^a Rosario Macías Martín D ^a Almudena Carrasco Redondo D. Manuel Veiga López
Secretario:	D. José Luis Martín Moreno	D. Antonio Vázquez López

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública del Consejo Consultivo de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ello se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo cuerpo de Letrados. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

Los miembros del Tribunal tendrán la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

2.- Fase de Oposición.- Consistirá en la elaboración de un dictamen, durante un tiempo máximo de 4 horas, sobre cualquier materia competencia del Consejo Consultivo, de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura. Los aspirantes podrán consultar los textos legales que el Tribunal les seleccione. La puntuación máxima en esta fase es de 20 puntos. Para superar dicha fase deberá alcanzarse, al menos, 10 puntos.

3.- Fase de Concurso.- Se valorarán en esta fase los méritos descritos en los apartados siguientes, hasta un máximo de 20 puntos. Se realizará la valoración con referencia a la finalización del plazo de presentación de instancias y con arreglo al siguiente baremo:

MÉRITOS.

La valoración de los méritos no podrá ser superior a 20 puntos según el siguiente baremo:

1.- Grado Personal Consolidado

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

— Si se posee un grado personal consolidado inferior al nivel 24, se otorgará 0,75 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado entre el nivel 24 y el nivel 26, ambos inclusive, se otorgarán 1,5 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel 26, se otorgarán 3 puntos.

2.- Trabajo desarrollado

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo a la experiencia como Letrado institucional de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la relación de puestos de Trabajo del Consejo Consultivo, a razón de 0,028 puntos por mes completo.

A estos efectos, aquellos funcionarios que hayan estado o estén en situación administrativa con derecho de reserva de puesto de trabajo, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en

dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando el puesto de trabajo reservado, o en su defecto, el ocupado inmediatamente antes de pasar a dicha situación.

El periodo de tiempo desempeñado en Comisión de Servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

3.- Actividad Formativa

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

3.1.- Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que en razón al perfil de los puestos que son objeto de la presente convocatoria, su contenido guarde relación directa con las siguientes materias:

Derecho Comunitario, Contabilidad Pública, Derecho Autonómico Extremeño, Técnica Normativa, Derecho Procesal Laboral, Derecho Contencioso-Administrativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Procedimiento Administrativo, Derecho del Trabajo y Salud Laboral, Negociación Colectiva, Responsabilidad Patrimonial de las AA.PP., Derechos Humanos, Régimen Local, Contratación Administrativa, Conflictos de Competencias y de Atribuciones, Normativa Electoral.

Los cursos realizados se valorarán a razón de 0,12 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos, siempre que su duración sea de, al menos, 10 horas de duración o de 2 días cuando la duración no venga expresada en horas en el título o certificado correspondiente.

3.2.- Impartición de Cursos de formación y otras actividades docentes:

a) Por la participación como ponente o coordinador en cursos, actividades formativas, seminarios, congresos, foros, etc. Cuyos contenidos guarden relación con las materias relacionadas en el apartado anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

b) Por el ejercicio de funciones como docente en Instituciones Universitarias, en materias de Derecho Público o Administrativo: 0,5 puntos por curso académico o fracción, hasta un máximo de dos puntos.

4.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o fracción superior a seis meses, se otorgarán 0,13 puntos hasta un máximo de 2.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.- Publicaciones.

Por haber intervenido, a título principal o en régimen de colaboración o de coautor, en publicaciones que guarden relación con las áreas generales de Derecho Autonómico Extremeño, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas sobre Régimen Económico-Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, Concesiones Administrativas, Contratación Administrativa, Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, Convenios o Acuerdos de Cooperación entre Administraciones, se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación a asignar por cada publicación corresponderá estimarla a la Comisión de Valoración en razón a las características de cada publicación: extensión, dificultad de realización, rigor jurídico-científico, y ámbito objeto de la publicación.

— ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Se acreditarán mediante las certificaciones de las Jefaturas Superiores de Personal de las Administraciones de procedencia de los funcionarios aspirantes, los siguientes méritos:

- a) El grado personal consolidado.
- b) El trabajo desarrollado y su contenido a los que se refiere el apartado 2 de la Base Sexta, especificándose el tiempo de desempeño de puestos de Letrado, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 2 referido.
- c) Antigüedad.

2.- Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

2.1.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido, al que se acompañará, cuando sea posible, el programa o cualquier otra documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

2.2.- La impartición de cursos de formación o perfeccionamiento o ponencias se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

2.3.- El ejercicio de las funciones docentes se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la institución o centro universitario donde se hayan desempeñado.

3.- Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

Aquellos méritos o requisitos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancia no serán tenidas en cuenta.

El Tribunal calificador, en caso de duda planteada respecto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, podrá requerir a los aspirantes que completen la documentación aportada. En particular, cuando las características del puesto desempeñado no se ajusten a las funciones alegadas como mérito.

Calificación definitiva.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Octava.- Calendario de las pruebas.

1.- Fase de oposición.- En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Consejo Consultivo.

Realizadas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado la prueba, con expresión de la puntuación obtenida, en el Tablón de Anuncios del Consejo Consultivo.

2.- Fase de concurso.- Publicada la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se resolverá la fase de concurso, en el término de quince días, procediéndose a la publicación de las calificaciones asignadas a los aspirantes en esta fase, en el Tablón de Anuncios del Consejo Consultivo.

3.- Resolución del concurso oposición.- El Tribunal de Selección, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El acuerdo del Tribunal calificador será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Consultivo. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Pleno del Consejo Consultivo dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá a la Presidencia del Consejo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Novena.- Presentación de documentos.

1.- En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Secretaría del Consejo Consultivo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo a esta Resolución.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.- Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima.- Nombramiento de funcionarios.

Por Resolución de la Presidenta del Consejo serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura los funcionarios que hayan superado el proceso selectivo, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas. Dichos destinos tendrá carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso.

Decimoprimer.- Norma final.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de Consejo Consultivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 1 de abril de 2004.

La Presidenta del Consejo Consultivo,
ROSA ELENA MUÑOZ BLANCO

ANEXO II

D./D^a _____ ,
 con domicilio en _____
 con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____ ,
 declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo de _____ ,
 Especialidad de _____ .

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ , a _____ , de _____ de _____ .

(firma)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de plantación de nogales de juglans nigra para aprovechamiento maderero en la pedanía de Santa María de las Lomas, término municipal de Talayuela.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de PLANTACIÓN DE NOGALES DE JUGLANS NIGRA PARA APROVECHAMIENTO MADERERO, EN LA PEDANÍA DE SANTA MARÍA DE LAS LOMAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TALAYUELA, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 11, de 29 de